



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 127-2019-MDC/A

Cieneguilla, 10 de abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA,

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 106-2019-MDC/A de fecha 29 de marzo del 2019 que acepta la renuncia irrevocable al cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, así como a las designaciones que le fueran encomendadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley N° 30057 "Ley del Servicio civil", tiene como objeto, establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 92° de la ley precitada, las autoridades de la Secretaría Técnica de Procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; lo cual resulta concordante con lo dispuesto en el Artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, mediante la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, señala que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta y tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del Procedimiento Administrativo Disciplinario, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 073-2019-MDC/A de fecha 13 de febrero del 2019 que designó al **ABOG. FREDDY ARRIETA GÓMEZ - GERENTE DE ASESORIA JURIDICA**, como **SECRETARIO TÉCNICO**, en las actuaciones de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, conforme a lo establecido en la Ley N° 30057 y su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 073-2019-MDC/A de fecha 29 de marzo del 2019 acepta la renuncia presentada por el Abog. Freddy Arrieta Gómez al cargo de confianza de Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla;

